CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación por pago total del proceso que realiza la parte demandante.

1. Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontraron títulos para este proceso.

2 En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 25 de 2023.

JUAN MANUE VELA ARIAS
Secretario. (j.b.p.)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), septiembre 25 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. Nit. 860.032.330-3
DEMANDADO: AIDEE CONRADO MARTINEZ c.c. 66.732.005
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00153-0

AUTO. 1307

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría se advierte que el representante legal suplente de la sociedad cartera integral, quien actúa como endosataria para el cobro de la parte demandante, con facultad para recibir, ha solicitado al despacho "*decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación".*

En atención a lo anterior, el Juzgado como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1-. DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO, del inmueble identificado con la Matrículas Inmobiliarias No. **384-79499**, de propiedad de la demandada AIDEE CONRADO MARTINEZ c.c. 66.732.005, ubicado en la ciudad de Tuluá –Valle. Medida decretada por auto 780 del 12-08-2022 y comunicada mediante oficio No. 481 del 6-07-2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante toda vez que la demanda y sus anexos

fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá ser acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27fb151378eb7405a37f50ccd072e1305b8796dfd67fb96314d4ae078670480**
Documento generado en 25/09/2023 01:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica